

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 14 DE JULIO DE 2011.

SEÑORES ASISTENTES:

Presidente:

D. Saturnino Mañanes García.

Concejales:

D^a. Emérita Martínez Martín.

D. Manuel Vega Espinosa.

D^a. Bárbara Palmero Burón.

D. José Antonio de Dios Mateos.

D^a. Julia María Pozo Fernández.

Arquitecta Municipal:

D^a. Elena Ortega Cubero.

Ingeniera Municipal:

D^a. Rosa M^a Pérez Fernández.

Ingeniero Asesor Municipal:

D. David González Morán.

Interventor:

D. Ignacio Pérez Muñoz.

Secretaria:

D^a. Mercedes Tagarro Combarros.

En Benavente y en la Sala de Comisiones de su Casa Consistorial, siendo las nueve horas del día catorce de julio de dos mil once, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Saturnino Mañanes García, se reunió, en sesión ordinaria y primera convocatoria, la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de esta localidad; asistieron los señores arriba expresados.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente se adoptaron los siguientes acuerdos:

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES NÚMERO 22/11 DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2011 Y NÚMERO 23/11 DE FECHA 7 DE JULIO DE 2011.

Entregada copia de las actas de las sesiones anteriores, celebradas los días 30 de junio de 2011 (número 22/11) y 7 de julio de 2011 (número 23/11), son aprobadas por unanimidad, al no haberse producido reparo ni observación alguna por los señores concejales asistentes a dichas sesiones.

2. DISPOSICIONES OFICIALES.

No hay.

3. LICENCIAS URBANÍSTICAS Y AMBIENTALES.

3.1 LICENCIAS DE OBRAS.

A) EXPEDIENTE Nº 2.853/11. Examinado el escrito nº 2.853/11 presentado por BENTOM SERVICIOS HOSTELEROS, S.A., para la obtención de licencia de obras para LA MEMORIA DESCRIPTIVA DE LAS OBRAS DE PAVIMENTACIÓN DEL HOSTAL PARADERO III en CARRETERA A MADRID, Nº 20 AL 32. A la vista del informe técnico de fecha 6 de julio de 2011, y del informe jurídico de fecha 13 de julio de 2011, los cuales constan por escrito en el expediente; la Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de los seis miembros presentes de los seis que la componen, acuerda la concesión de la licencia de obras solicitada, dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, debiendo abonar las tasas, impuestos y demás obligaciones tributarias que se deriven de la presente concesión y **con sujeción** al cumplimiento de las siguientes condiciones particulares y generales:

CONDICIONES PARTICULARES: **A) En todas las actuaciones que se ejecuten sobre el viario público deberá reponerse el pavimento, mobiliario o marcas viales afectadas, con los mismos materiales existentes u otros autorizados expresamente por este Ayuntamiento. B) Se dará cumplimiento a lo dispuesto en el art. 31 de la Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León, que indica que en las obras y trabajos de construcción, modificación, reparación o derribo de edificios o infraestructuras, así como las que se realicen en la vía pública, no se permitirá la utilización de maquinaria que no se ajuste a la legislación vigente en cada momento o que no sea utilizada en las condiciones correctas de funcionamiento. Los sistemas o equipos complementarios utilizados en cualquier tipo de obras deberán ser los técnicamente menos ruidosos posible y su utilización será la más idónea para evitar la contaminación acústica. Los responsables de las obras deberán adoptar las medidas más adecuadas para evitar que los niveles sonoros que se generen, excedan de los límites fijados para el área acústica en que se realicen. A estos efectos, entre otras medidas, se encapsulará la máquina sonora, se instalarán silenciadores acústicos, y se realizarán determinados trabajos en el interior del edificio. C) La licencia se concede según documento técnico (memoria descriptiva) de fecha marzo de 2011 suscrita por el Arquitecto D. Ovidio Villar Donado. D) **Igualmente queda condicionada al cumplimiento de las prescripciones establecidas en el informe favorable emitido por la Dirección General de Carreteras del Estado, unidad de Zamora, de fecha 14 de abril de 2011 y del acuerdo adoptado por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Zamora, de 29 de abril de 2011, autorizando dicha memoria, condicionada a que se efectúe por técnico competente, un control arqueológico de las obras de remoción de tierras, de acuerdo con el artículo 51.4 de la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León. Dichas prescripciones se adjuntan a la presente licencia.** E) **Igualmente queda condicionada a la presentación de la correspondiente hoja de dirección de la obra, en el plazo de diez días, a contar a partir del siguiente a su notificación.****

CONDICIONES GENERALES: Deberá cumplir las condiciones establecidas en la normativa sobre residuos tóxicos y peligrosos.

Sin daños para el dominio público. Si fuera necesario la utilización de aquél, habrá de solicitarse independientemente. Sin perjuicio de cualquier otra autorización o concesión si fuere precisa. **PLAZOS:** DE INICIO SEIS MESES (contados desde la notificación de la licencia) – DE FINALIZACIÓN DOS AÑOS (contados desde la notificación de la licencia) – DE INTERRUPCIÓN MÁXIMA SEIS MESES. En cumplimiento de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y del Código Técnico de la Edificación, es

obligación del titular de la presente licencia y durante las obras de ejecución: 1.- Proteger con valla reglamentaria de 2 m. de altura mínima durante el vaciado del solar todo el frente de la vía pública. 2.- Finalizado éste, la colocación de un andamio reglamentario, a la altura del forjado de la primera planta, volado sobre el espacio de acera y para protección de los peatones. Igualmente la colocación de elementos permanentes de protección de caída de cascotes a la vía pública. 3.- No se podrá ocupar con material la vía pública en las fases de ejecución de la planta baja y de los locales, debiendo almacenarse dentro de la finca una vez que estén concluidos los espacios útiles de planta baja. 4.- En cualquier caso, y para el acopio de materiales a pie de obra que ocupen vía pública, deberá protegerse el espacio ocupado con cierre perimetral a base de valla reglamentaria de altura mínima de 2 m. y dotada de las señales y avisos de advertencia a los peatones. 5.- Dicha ocupación de vía pública deberá ser solicitada independientemente al Ayuntamiento. 6.- Es obligación del titular de la presente licencia reponer cualquier elemento de la vía pública que se deteriore en el transcurso de las obras, así como pavimentos, zanjas o modificaciones de las redes de agua, alcantarillado y alumbrado público, debiendo quedar en las mismas condiciones iniciales. 7.- La reposición de pavimentos y aceras deterioradas como consecuencia de las obras y la canalización de tuberías de los servicios eléctricos, telefónicos y otros deberá realizarse inmediatamente después de terminada la fachada del edificio para el que se concede la licencia y en cualquier caso antes del otorgamiento de la licencia de 1ª ocupación. 8.- El titular de la licencia deberá colocar en lugar visible de la obra un cartel expositivo según modelo que se adjuntará junto a la licencia de obras. 9.- Esta licencia deberá mostrarse a los Agentes de la Autoridad cuando así lo requieran.

3.2 LICENCIAS AMBIENTALES Y DE OBRAS.

A) Visto el expediente incoado por D. ALFONSO CARRERA VALERA, para la obtención de licencia ambiental y urbanística de obras para EL MODIFICADO Nº 2 DEL PROYECTO DE NAVE PARA ALMACENAMIENTO DE LEGUMBRES, en PARCELA 4.4 DEL POLÍGONO INDUSTRIAL BENAVENTE II, C/ ERMITA DE SAN LORENZO. A la vista de los dos informes técnicos, ambos de fecha 5 de julio de 2011 y de los dos informes jurídicos de fecha 13 de julio de 2011, los cuales constan por escrito en el expediente.

Considerando lo establecido en los artículos 287 y Siguintes del Decreto 22/2004 de Urbanismo de Castilla y León, así como lo establecido en los artículos 24 y ss de la ley 11/2003 de Prevención Ambiental de Castilla y León.

Considerando lo establecido en el artículo 297 del Decreto 22/2004 que determina que cuando además de licencia urbanística se requiera licencia ambiental, ambas deben ser objeto de resolución única, sin perjuicio de tramitación en piezas separadas.

La Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de los seis miembros presentes de los seis que la componen, acuerda:

PRIMERO.- Otorgar **LA LICENCIA DE OBRAS** solicitada para EL MODIFICADO Nº 2 DEL PROYECTO DE NAVE PARA ALMACENAMIENTO DE LEGUMBRES en Parcela 4.4 del Polígono Industrial Benavente II C/ Ermita de San Lorenzo, dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, debiendo abonar las tasas,

impuestos y demás obligaciones tributarias que se deriven de la presente concesión, y condicionada al cumplimiento de las siguientes condiciones particulares y generales:

CONDICIONES PARTICULARES: A) En todas las actuaciones que se ejecuten sobre el viario público deberá reponerse el pavimento, mobiliario o marcas viales afectadas, con los mismos materiales existentes u otros autorizados expresamente por este Ayuntamiento. B) La licencia se concede según proyecto técnico visado con fecha 20 de junio de 2011 por el Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Castilla y León y Cantabria. C) **Junto con el Proyecto Final de Obra se deberá:**

- Documentar mediante plano la situación referida al planeamiento, las acometidas, las pendientes de la parcela y urbanización y los detalles constructivos.
- Justificar la dotación de extintores en aplicación de la tabla 3.1 del Anexo III del Reglamento de Seguridad contra incendios en los establecimientos industriales.
- Presentar un Certificado de la resistencia al fuego de la imprimación de pintura ignífuga aplicada a la estructura en los términos que especifica el Reglamento de Seguridad contra incendios en los establecimientos industriales.
- Justificación del cumplimiento del art. 5.7.5 del PGOU por el que deberán existir al menos tres unidades de inodoro, lavabo y ducha.

D) Se dará cumplimiento a lo dispuesto en **el art. 31** de la Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León, que indica que en las obras y trabajos de construcción, modificación, reparación o derribo de edificios o infraestructuras, así como las que se realicen en la vía pública, no se permitirá la utilización de maquinaria que no se ajuste a la legislación vigente en cada momento o que no sea utilizada en las condiciones correctas de funcionamiento. Los sistemas o equipos complementarios utilizados en cualquier tipo de obras deberán ser los técnicamente menos ruidosos posible y su utilización será la más idónea para evitar la contaminación acústica. Los responsables de las obras deberán adoptar las medidas más adecuadas para evitar que los niveles sonoros que se generen, excedan de los límites fijados para el área acústica en que se realicen. A estos efectos, entre otras medidas, se encapsulará la máquina sonora, se instalarán silenciadores acústicos, y se realizarán determinados trabajos en el interior del edificio.

CONDICIONES GENERALES: Deberá cumplir las condiciones establecidas en la normativa sobre residuos tóxicos y peligrosos.

Será requisito imprescindible para poder obtener posteriormente la preceptiva licencia de apertura, la presentación en este Ayuntamiento del correspondiente certificado emitido por gestor de residuos autorizado.

Sin daños para el dominio público. Si fuera necesario la utilización de aquél, habrá de solicitarse independientemente. Sin perjuicio de cualquier otra autorización o concesión si fuere precisa. **PLAZOS:** DE INICIO SEIS MESES (contados desde la notificación de la licencia) – DE FINALIZACIÓN DOS AÑOS (contados desde la notificación de la licencia) – DE INTERRUPCIÓN MÁXIMA SEIS MESES. En cumplimiento de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y del Código Técnico de la Edificación, es obligación del titular de la presente licencia y durante las obras de ejecución: 1.- Proteger con valla reglamentaria de 2 m. de altura mínima durante el vaciado del solar todo el frente de la vía pública. 2.- Finalizado éste, la colocación de un andamio reglamentario, a la altura del forjado de la primera planta, volado sobre el espacio de acera y para protección de los peatones. Igualmente la colocación de elementos permanentes de protección de caída de cascotes a la vía pública. 3.- No se podrá ocupar con material la vía pública en las fases de ejecución de la planta baja y de los locales, debiendo de almacenarse dentro de la finca una vez que estén concluidos los espacios útiles de planta baja. 4.- En cualquier caso, y para el acopio de materiales a pie de obra que ocupen vía pública, deberá protegerse el espacio ocupado con cierre perimetral a base de valla reglamentaria de altura mínima de 2 m. y dotada de las señales y avisos de advertencia a los peatones. 5.- Dicha ocupación de vía pública deberá ser solicitada independientemente al Ayuntamiento. 6.- Es obligación del titular de la presente licencia reponer cualquier elemento de

la vía pública que se deteriore en el transcurso de las obras, así como pavimentos, zanjas o modificaciones de las redes de agua, alcantarillado y alumbrado público, debiendo de quedar en las mismas condiciones iniciales. 7.- La reposición de pavimentos y aceras deterioradas como consecuencia de las obras y la canalización de tuberías de los servicios eléctricos, telefónicos y otros deberá realizarse inmediatamente después de terminada la fachada del edificio para el que se concede la licencia y en cualquier caso antes del otorgamiento de la licencia de 1ª ocupación. 8.- El titular de la licencia deberá colocar en lugar visible de la obra un cartel expositivo según modelo que se adjuntará junto a la licencia de obras. 9.- Esta licencia deberá mostrarse a los Agentes de la Autoridad cuando así lo requieran.

SEGUNDO.- CONCEDER la modificación de **LA LICENCIA AMBIENTAL** para **NAVE PARA ALMACENAMIENTO DE LEGUMBRES** según documentación técnica visada al proyecto visado por el proyecto de actividad de fecha de visado 16/11/2009 del Colegio de Ingenieros Agrónomos de León y su modificación con el Proyecto Modificado de fecha de visado 5/11/2010 y proyecto modificado nº 2 visado el 20 de junio de 2011. . UBICACIÓN: POLIGONO INDUSTRIAL BENAVENTE II PARCELA 4.4 PROMOTOR: ALFONSO CARRERA VALERA. La licencia ambiental inicial que ahora se modifica se concedió por acuerdo de la Junta de Gobierno de 23 de diciembre de 2010.

TERCERO- Las licencias se conceden a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de derecho de terceros.

CUARTO.- Someter la licencia a las siguientes condiciones establecidas en el informe técnico:

- Justificación en la documentación final de obra, del cumplimiento de la existencia de tres unidades de inodoro, ducha y lavabo conforme lo estipulado en el PGOU.
- Durante el transcurso de la explotación de la actividad se produzcan acopios de legumbres embolsadas con restos de polvo u otros materiales volátiles procedentes y derivados del producto en cuyo caso deberá ser realizada la actividad con las puertas y ventanas de la nave cerradas, salvando en las operaciones de carga y descarga, o se dispondrá de un sistema en las mismas que garantice la no contaminación atmosférica fuera de la nave (elementos dobles de plásticos de cierre vertical en accesos, riegos de solados, etc...). Asimismo se dispondrá de una arqueta separadora de fangos previo al vertido a la red de alcantarillado general. Todo ello sin menoscabo del cumplimiento obligado de la normativa seguridad e higiene en el trabajo de aplicación.
- Asimismo y de acuerdo con la documentación técnica presentada previo al inicio de la actividad deberá presentarse documentación justificativa del cumplimiento de la normativa sectorial de los siguientes aspectos:
 - Caso de que en el transcurso de la actividad fueran a utilizarse medios mecanizados o maquinaria para el almacenamiento se presentará plano de planta que identifique las zonas de transitables por vehículos y operarios e identificación de la forma en que queden determinadas en la realizada.
 - Justificación técnica del cumplimiento de la normativa de ruidos 5/2009 considerando los niveles habituales de la maquinaria a utilizar.
 - Documentación gráfica refundida del cumplimiento de la normativa contra incendios así como la documentación complementaria requerida en el informe de obras emitido.
 - Documentación gráfica del documento refundido de los alzados y secciones por el acceso.

QUINTO.- Con carácter previo al inicio de la actividad sujeta a licencia ambiental, el titular deberá comunicar su puesta en marcha al Ayuntamiento. El titular

de la actividad acompañará a la comunicación, la documentación que garantice que la instalación se ajusta al proyecto aprobado así como a las medidas correctoras adicionales impuestas en la licencia ambiental.

Para ello deberá acompañar a la comunicación de inicio la siguiente documentación:

- a) Fotocopia de la licencia ambiental concedida por el Ayuntamiento.
- b) Documento Nacional de Identidad (copia compulsada)
- c) Escritura de Constitución de la sociedad en su caso (copia Compulsada)
- d) Documento que justifique la situación de Alta en las obligaciones fiscales (copia compulsada).
- e) Certificado del director facultativo del proyecto, y visado por el colegio correspondiente, sobre la adecuación de la actividad y de las instalaciones al proyecto objeto de la autorización o licencia.
- f) Certificado del técnico director facultativo del proyecto, y visado por el colegio correspondiente del cumplimiento de la normativa del Código Técnico de la edificación o justificación técnica de la innecesariedad en su caso; así como del cumplimiento de la normativa sobre residuos; de seguridad y solidez del local y de las instalaciones, así como del cumplimiento de la normativa contra incendios y de la normativa sobre accesibilidad y eliminación de barreras, y demás normativa vigente.
- g) Certificación emitida por un Organismo de control ambiental acreditado, relativa al cumplimiento de los requisitos exigibles por la normativa sectorial o en su caso, justificación técnica de la imposibilidad de aportar el certificado.
- h) Cuando se trate de actividades sometidas al régimen de licencia ambiental, que puedan causar molestias por ruidos y vibraciones, un informe, realizado por una Entidad de Evaluación Acústica, en el que se acredite, como mínimo, el cumplimiento de los niveles de inmisión sonora; los valores de aislamiento acústico, en el caso de actividades ruidosas ubicadas en edificios habitables; los niveles de inmisión de ruidos de impacto exigidos, en el caso de actividades susceptibles de producir molestias por ruido de impacto; los valores del tiempo de reverberación en el caso de comedores y restaurantes. Todo ello de conformidad con lo establecido en la ley L 5/2009 4 Jun. CA Castilla y León (del Ruido). Si la actividad no causara molestias por ruidos y vibraciones, el informe se sustituirá por una justificación fundada técnicamente y emitida por técnico competente sobre la innecesariedad del mismo.
- i) En el caso de que se trate de establecimientos públicos o instalaciones en los que se desarrolle espectáculos públicos o actividades recreativas sometidas a la ley 7/2006 de 2 de octubre de espectáculos públicos y actividades recreativas de Castilla y León, póliza y justificante de pago del seguro de responsabilidad civil por daños al público asistente y a terceros por la actividad o espectáculo desarrollado, que incluya también el riesgo contra incendios, daños al público asistente o a terceros derivados de las condiciones del establecimiento y daños al personal que preste los servicios en este, con un capital mínimo en función del aforo, establecido en el artículo 6 de la Ley 7/2006 de 2 de octubre de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León. La póliza y el justificante de abono de la misma se podrá sustituir por la presentación de un justificante expedido por la compañía de seguros correspondiente en el que se haga constar expresamente los riesgos cubiertos y las cuantías aseguradas por unidad de siniestro de conformidad con lo establecido en la Ley 7/2006.
- j) Certificado médico de sanidad Local
- k) Justificante de pago de las tasas en su caso.
- l) Acreditación de las demás determinaciones administrativas contenidas en la licencia.

Los certificados a que se refieren los apartados e y f pueden presentarse en un único documento.

4. LICENCIAS DE APERTURA.

4.2 TOMA DE RAZÓN DE LA COMUNICACIÓN DE TRANSMISIÓN DE LICENCIA AMBIENTAL.

A) EXPEDIENTE N° 5.814/11. Con fecha 27 de abril de 2011, tiene entrada en el registro del Ayuntamiento la comunicación previa y declaración responsable efectuada por **SERVICIOS INFORMÁTICOS BENAVENTE, S.L.U.** para la transmisión de la actividad de servicios consistente en **VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS INFORMÁTICOS**, a desarrollar en establecimiento sito en **C/ LA SINOGA, N° 13.**

Con fecha 30 de mayo de 2011, se dicta providencia de Alcaldía por la que se dispone que se inicie el procedimiento de control posterior de la transmisión de la actividad de servicios de **VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS INFORMÁTICOS**, por cambio de titularidad.

Con fecha 8 de julio de 2011, se emite informe por los servicios técnicos en el que indican que puede darse por concluido el procedimiento de control posterior, al haberse verificado el cumplimiento de la normativa reguladora.

Considerando lo establecido en el artículo 84.1 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local en su redacción dada por el número 2 del artículo 1 de la Ley 25/2009 de 22 de diciembre de modificación de diversas leyes para su adaptación a la ley sobre libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, las entidades locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos, a través entre otros del sometimiento a control posterior al inicio de la actividad, a efectos de verificar el cumplimiento de la normativa reguladora.

Considerando lo establecido igualmente en el Decreto- Ley 3/2009, de 23 de diciembre, de Medidas de Impulso de las Actividades de Servicios en Castilla y León y la ordenanza municipal de actividades sometidas a la ley 11/2003.

Vistos los informes técnico y jurídico incorporados al expediente, la Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de los seis miembros presentes de los seis que la componen, acuerda:

PRIMERO.- Tomar razón de la transmisión de la actividad de servicios consistente en **VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS INFORMÁTICOS** (por cambio de titularidad: anterior titular: D. Rubén Fernández Pérez), a desarrollar en establecimiento sito en **C/ LA SINOGA, N° 13**, a favor de **SERVICIOS INFORMÁTICOS BENAVENTE, S.L.U.**

SEGUNDO.- Declarar concluido el procedimiento de control posterior incoado para verificar el cumplimiento de la legalidad vigente de la transmisión de la actividad indicada, sin adoptar medidas que afecten a la continuidad del funcionamiento de la actividad y ordenar la inscripción de la transmisión en el Registro de Actividades Municipal.

5.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE ENAJENACIÓN DEL BIEN INMUEBLE PATRIMONIAL PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO: PARCELA 3.5 SEGREGADA.

RESULTANDO que el Ayuntamiento es propietario del siguiente bien patrimonial:

La finca 3.5 SEGREGADA

FINCA URBANA.- La finca 3.5 sita en Benavente (Zamora) ubicada en el Polígono Industrial de Benavente II, de forma poligonal. Tiene una superficie de de 2.200,00 m2

Los lindes son:

Norte; en línea de 55,92 metros con la parcela 3.6 de uso industrial y almacenes.

Sur; en línea recta de 4,5 metros con la parcela EE.2 y en línea recta de de 51,42 metros con resto de finca matriz parcela 3.4 de uso industrial y almacenes.

Este; en línea de 40,00 metros con resto de finca matriz parcela 3.4 de uso industrial y almacenes parcela.

Oeste; en línea de 31,86 metros con C/ Gracilaso de la Vega y en línea recta de 8,14 m con parcela EE-2.

Servidumbres: tiene como predio sirviente una servidumbre de vuelo de una línea eléctrica aérea que escasamente ocupa el extremo suroeste.

Valor: 144.760 €

Esta parcela resulta de la siguiente agrupación y segregación acordada por la Junta de Gobierno de 30 de junio de 2011:

RESULTANDO que el Ayuntamiento de Benavente, estaría interesado en la enajenación de la citada parcela justificando la necesidad o la conveniencia de la enajenación en porque de esa manera se impulsa el desarrollo industrial de Benavente, ya que la escasez de suelo industrial que ofrece la iniciativa privada hace que parezca muy difícil la afluencia, implantación o ampliación de actividades industriales en el municipio. Por lo que el Ayuntamiento pretende poner en el mercado suelo industrial, a precio razonable, con el único objetivo de que se utilicen para el establecimiento de empresas, que generen riqueza y desarrollo al municipio de Benavente, tratando de evitar en la medida de lo posible que puedan acceder a este suelo aquellos a los que solo les mueve el ánimo especulador, y tratando que en la parcela enajenada se instale en un breve plazo de tiempo una actividad industrial.

RESULTANDO que la parcela que se trata de enajenar tiene una calificación y clasificación urbanística como suelo Urbano y el uso permitido según el planeamiento es:

– Uso predominante: Industrial en su clase A. Industria en general.

 Terciario en su Clase B. Comercial, categorías 1ª, 2ª y 3ª.

 Usos compatibles:

 ○ Residencial en Clase A. Vivienda en categoría 1ª: una vivienda vinculada a la custodia de la instalación industrial, cuya superficie útil nunca podrá ser superior a setenta (70) metros cuadrados.

 ○ Terciario en su Clase A. Hotelero.

 ○ Terciario en su Clase C. Oficinas, categorías 1ª, 2ª y 3ª .

- Terciario en su Clase D. Lugares de reunión, categorías 1ª y 3ª.
- Dotacional en todas sus clases y categorías.

RESULTANDO que el este ayuntamiento tiene previsto utilizar los ingresos obtenidos de la enajenación en las inversiones previstas en el anexo de inversiones del presupuesto de gastos para el año 2011, que se financian con venta de parcelas y que figuran en el expediente en certificado emitido por el Interventor.

CONSIDERANDO lo establecido en los artículos 109 y ss del R1372/1986 de 13 de junio por el que se regula el Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales.

CONSIDERANDO lo establecido en el artículo 372 y ss del Decreto 22/2004 por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León y lo establecido en los artículos 38 y 39 Real Decreto Legislativo 2/2008 de 20 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo

CONSIDERANDO lo establecido en el artículo 379 del Decreto 22/2004 que establece como forma general de enajenación de los bienes integrantes del patrimonio municipal del suelo el concurso.

Visto el informe de Secretaría de fecha 13 de julio de 2011 y de intervención de 12 de julio de 2011.

La Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de los seis miembros presentes de los seis que la componen, acuerda:

PRIMERO: Aprobar el expediente de enajenación de la siguiente finca patrimonial:

Parcela	Extensión	Zona	Tipo de licitación
FINCA 3.5 SEGREGADA	2.200 m2 resultante de la agrupación y segregación acordada por la Junta de Gobierno de 30 de junio de 2011	Industrial	144.760 €

Los linderos y descripción de la parcela son los que figuran en la parte expositiva de este acuerdo y en el anexo I que se adjunta al pliego.

SEGUNDO: Justificar la conveniencia o necesidad de la medida en que de esa manera se impulsa el desarrollo industrial de Benavente, ya que la escasez de suelo industrial que ofrece la iniciativa privada hace que parezca muy difícil la afluencia, implantación o ampliación de actividades industriales en el municipio. Por lo que el Ayuntamiento

pretende poner en el mercado suelo industrial, a precio razonable, con el único objetivo de que se utilicen para el establecimiento de empresas, que generen riqueza y desarrollo al municipio de Benavente, tratando de evitar en la medida de lo posible que puedan acceder a este suelo aquellos a los que solo les mueve el ánimo especulador, y tratando que en la parcela enajenada se instale en un breve plazo de tiempo una actividad industrial.

TERCERO.- Destinar los recursos obtenidos de la enajenación a las inversiones que figuran en el certificado del interventor de fecha 12 de julio de 2011, que figura adjunto al expediente de enajenación, y que son las previstas en el anexo de inversiones del presupuesto para el año 2011 financiadas con venta de parcelas.

CUARTO.- El destino urbanístico de este bien que se enajena y el uso que se le de será Uso predominante: Industrial en su clase A. Industria en general. Uso compatible: Terciario en su Clase B. Comercial, categorías 1ª, 2ª y 3ª, conforme a lo previsto en la legislación urbanística y el planeamiento y sin perjuicio de que pueda destinarse a los otros usos compatibles previstos en el planeamiento.

QUINTO.- El procedimiento para su enajenación será el concurso

SEXTO.- Remitir el expediente completo a la Diputación Provincial de Zamora, a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la legislación vigente, sobre dación de cuenta de las enajenaciones de bienes inmuebles patrimoniales.

SEPTIMO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas que regirán la enajenación por concurso del bien descrito en el presente Acuerdo.

El tipo de licitación será al alza de 144.760 €excluido IVA u otras impuestos.

OCTAVO.- Publicar la licitación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento para que en el plazo de quince días se presenten las proposiciones que se estimen pertinentes.

NOVENO.- Autorizar al Presidente para que proceda a la formalización del contrato de compraventa y su elevación a escritura pública.

6. APROBACIÓN CONVOCATORIA DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS DE LA PLAZA DE PERSONAL LABORAL FIJO: ENCARGADO DEL SERVICIO DE ELECTRICIDAD, POR EL SISTEMA DE TURNO LIBRE.

Con fecha 30 de diciembre de 2010, se han aprobado las bases reguladoras para la selección en propiedad de una plaza de personal laboral fijo, encargado del servicio de electricidad, grupo 3.1.(BOCYL 25 de enero de 2011 y BOP de 11 de febrero de 2011)

Con fecha 31 de marzo de 2011, por acuerdo de la Junta de Gobierno se modifican las bases. Modificación que se publica en el BOP de fecha 20 de abril de 2011 y BOCYL de 27 de abril de 2011).

Con fecha 31 de marzo se convocan las pruebas selectivas para la provisión de la plaza arriba referenciada, por el turno de promoción interna.

Con fecha 18 de mayo de 2011 se publicó anuncio de la convocatoria en el BOP, abriendo un plazo de 20 días naturales para la presentación de instancias.

Transcurrido el plazo indicado, no se ha presentado ninguna instancia por el turno de promoción interna.

La base tercera de las bases reguladoras para la selección en propiedad de una plaza de personal laboral fijo, encargado del servicio de electricidad, grupo 3.1, establece que el plazo de presentación de instancias en el turno libre será de veinte días naturales, contados desde el día siguiente a aquél en que aparezca publicado anuncio en extracto de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO. Las bases íntegras se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN.

La convocatoria en el turno libre solo se producirá si no existiera ningún aspirante admitido en el turno de promoción interna.

La Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de los seis miembros presentes de los seis que la componen, acuerda:

PRIMERO.- Convocar las pruebas selectivas para la provisión de la plaza arriba referenciada (personal laboral fijo, encargado del servicio de electricidad, grupo 3.1.) por el turno libre publicando un extracto del anuncio en el BOE, siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

7. CERTIFICACIONES DE OBRA.

Llegado este punto del orden del día, y previo estudio y deliberación, la Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de los seis miembros presentes de los seis que la componen, acuerda dejar nuevamente este asunto encima de la mesa.

8. PRECIOS PÚBLICOS.

No se presentan.

9. OTROS ASUNTOS URGENTES.

No hay.

10. RUEGOS Y PREGUNTAS: Se pregunta por la Presidencia si alguno de los miembros de la Junta tenía que hacer alguna, no haciendo nadie uso de la palabra.

No habiendo más asuntos que tratar, y siendo las diez horas y cinco minutos, se levanta la sesión, de lo que como Secretaria doy fe.

EL ALCALDE,

LA SECRETARIA,

Saturnino Mañanes García.

Mercedes Tagarro Combarros